



RAD: 680013110004-2021-00076-00 LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvese proveer. Bucaramanga, 11 de marzo de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El 25 de febrero de 2021 fue inadmitida la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, instaurada a través de apoderado judicial por **JULIE ALEXIS ROA JAIMES**, requiriéndole, conforme al art. 5° del decreto 1260 de 1970, allegar registro civil con nota marginal de la sentencia correspondiente.

El 04 de marzo de 2021, el apoderado de la parte actora aduce subsanar la demanda mediante la radicación de los oficios que comunican la sentencia que declaro la unión marital de hecho ante las autoridades de registro correspondientes; no obstante, para el despacho lo anterior evidencia que se ha promovido la demanda sin este presupuesto y a ello solo se ha procedido en virtud del auto inadmisorio, por lo cual estando al despacho a la fecha para definir su trámite, no se encuentra subsanada la falencia aludida.

Como quiera que el término legal concedido inicio a partir del día siguiente de la notificación en el estado No. 28 del 26 de febrero de 2021, venció el pasado 05 de marzo a las 4:00 p.m., la demanda se tiene por no subsanada en debida forma y al tenor del artículo 90 del CGP., ha de rechazarse, devolviendo los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **034** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **12 de MARZO de 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia